



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EJEA HOSTELERA, ANUALIDAD 2020

En Ejea de los Caballeros, a 21 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. TERESA LADRERO PARRAL Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. JAVIER LAGUARTA SUS, Presidente de la Asociación Ejea Hostelera.

MANIFIESTAN

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera que los empresarios locales de la hostelería, agrupados en la asociación Ejea Hostelera, desempeñan un papel muy importante en el desarrollo económico del municipio y son una parte trascendental en la promoción de la imagen de Ejea y Pueblos, sobre todo para aquellas personas nos vienen a visitar de fuera del municipio, bien por motivos profesionales o por motivos turísticos y de ocio.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021. En el anexo de este, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada "Convenios de colaboración con asociaciones empresariales", que tiene por objeto la "consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea."

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 43900-48909 "Convenio Ejea Hostelera", y Retención de Crédito con número de operación 202000003017.

Procede, por tanto, la utilización de la figura del convenio por razones de interés público y económico en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEIEA, y el sector empresarial privado local, a través de Asociación Ejea Hostelera en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ejea Hostelera hará propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEIEA, cuya expresión máxima es el Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros,

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Hostelera colaborarán en la organización de las ferias y eventos municipales. En concreto, Ejea Hostelera articulará ofertas promocionales entre sus socios, tanto de alojamiento como de restauración, para ofrecer descuentos y ofertas a los expositores de las ferias y a los participantes en eventos organizados por el Ayuntamiento de Ejea o SOFEJEA.

TERCERA. Ejea Hostelera colaborará con el Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA en las actividades que se integren dentro del proyecto «Ejea Emprendedora», apoyando todas las acciones relacionadas con el fomento del emprendimiento que se articulen dentro del mismo.

CUARTA. Ejea Hostelera colaborará en las estrategias de promoción turística que se diseñen y articulen desde el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, y colaborará activamente con la Oficina Municipal de Turismo.

QUINTA. Ejea Hostelera colaborará en la organización de las fiestas que se organizan en el municipio, realizando propuesta a través de su presencia en el Consejo Municipal de Festejos.

SEXTA. En 2020 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá a la Ejea Hostelera una subvención de 1.500 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librarán previa justificación de dicho gasto.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados.

SÉPTIMA. Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de Ejea Hostelera, tales como gastos de personal, electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos y los asignados a campañas y proyectos específicos.

OCTAVA. Con anterioridad a la aprobación del presente Convenio se aportarán Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 30 de septiembre de 2020. La justificación deberá acompañarse de facturas correspondientes al ejercicio 2020 emitidas en documento original o fotocopia compulsada, debiendo contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



Asimismo se aportarán los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibi con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del receptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

NOVENA. Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si la "Asociación Ejea Hostelera" no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

DÉCIMA. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por los representantes que designe Ejea Hostelera y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa de Ejea de los Caballeros

Javier Laguarda Sus
Presidente de la Asociación Ejea Hostelera